

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2011**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

D. JOSE LOSADA FERNANDEZ.

Concejales

D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS

D^O LAURA GARCIA DUVISION

D. CRISTIAN LOSADA RUGER.

D^A ESTRELLA FLORES EGEA

D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

D. RODRIGO RODRIGUEZ HANS.

D^O GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

D. BENITO MANUEL MENDEZ CANO.

D. MIGUEL A. ALVAREZ RUIZ

D^O CRISTINA URBAN FLORES

Secretario-Interventor

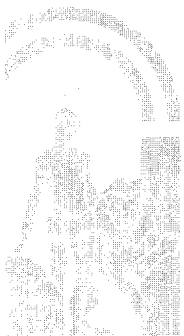
MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veintiuna horas y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil once, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Losada Fernández, los Señores y las Señoras Concejales al margen relacionados, siendo previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local, asistidos por mí, el Secretario

General de la Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno necesarias al objeto de fijar la organización y funcionamiento de la nueva Corporación Local. Una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el Presidente y se tratan los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- TOMA DE POSESION DE UN CONCEJAL. A propuesta del Alcalde el Pleno acuerda tratar este asunto en el primer punto del Orden del Día pues por error se situó en el segundo punto, y el orden lógico aconseja que se aborde antes que ningún otro a efectos de completar la composición de la Corporación. Acto seguido, cede la palabra al Secretario que suscribe para que exponga el caso y la correspondiente propuesta de la Alcaldía. El caso es que la promesa que pronunció D. Miguel Angel Alvarez Ruíz, Concejalel Electo por la candidatura de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, como requisito previo a la toma de posesión de su cargo de concejal durante el acto de Constitución de la nueva Corporación surgida de las elecciones municipales



**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

celebradas el pasado 22 de mayo, que tuvo lugar el reciente sábado once de junio, no se ajustó a la fórmula legamente fijada, la prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, al omitir la frase “con lealtad al Rey”. Ante este hecho, el Secretario informó que, a su juicio, la toma de posesión no había sido válida por tal motivo y debía repetirse, criterio adoptado por la Alcaldía en su Propuesta, de la que seguidamente el Secretario da cuenta al Pleno, cediendo a continuación la Presidencia la palabra a los miembros del mismo que deseen manifestarse, y haciendo uso de la misma el concejal afectado, Sr. Álvarez Ruíz, que declara que la omisión referida fue deliberada, acogiéndose a la libertad ideológica que, a su entender, garantiza el art. 16 de la Constitución Española, explicando su opinión contraria a que se obligue a prometer lealtad a una institución que califica de medieval y “por la gracia de Dios”, y más en este caso, la Dinastía Borbónica, que fue impuesta por un dictador, bajo cuya tutela se educó el actual Rey, así mismo, plantea la cuestión de que no se hiciera mención de este hecho de la omisión de dicha frase en el Acta de la Sesión Constitutiva – según apuntó el Secretario que suscribe en la exposición precedente- porque en aquél momento no se detectó ni por el Secretario ni por la Mesa de Edad pero después del acto hubo personas que comentaron el hecho y cree que, si tanto interés tenían, deberían haberlo planteado durante el mismo y no esperar a que acabase, por lo que dice no entender que ahora, en un Pleno posterior, se le obligue a repetir el juramento o promesa, y añade que, en tercer lugar, quiere señalar que si se le exige que cumpla la legalidad tan a rajatabla le gustaría que igual se haga en otros temas, cosa que no duda que haya hecho la Corporación anteriormente, véase, dice la aprobación del Presupuesto Municipal que la ley exige antes del uno de enero o que cuando cualquier concejal solicite información se le responda en cinco días como dispone la ley del régimen local, y concluye agradeciendo a la Corporación que se le respete su libertad ideológica y se le permita realizar el acto de la forma que él cree conveniente y en especial al Secretario por tener en cuenta su escrito y sus ideas, por lo que no tiene inconveniente en repetir el acto de juramento o promesa. Concluida esta intervención del Sr. Álvarez, no hay más intervenciones y el Pleno acuerda por unanimidad de los diez concejales que tomaron posesión el pasado once de junio, la aprobación de la propuesta de la Alcaldía y, en consecuencia, según el tenor de la misma, adopta el siguiente Acuerdo:

“Resultando que la promesa que pronunció D. Miguel Ángel Álvarez Ruíz, Concejal Electo por la candidatura de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, como requisito previo a la toma de posesión de su cargo de concejal durante el acto de Constitución de la nueva Corporación surgida de las elecciones municipales celebradas el pasado 22 de mayo, que tuvo lugar el reciente sábado once de junio, no se ajustó a la fórmula legamente fijada, la prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la



**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de *Cañada Rosal*, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado», al omitir la frase “con lealtad al Rey”.

Resultando que advertido el citado concejal de este hecho por el Secretario de la Corporación, así como de que, a su juicio, la toma de posesión no había sido válida por tal motivo y debía repetirse, aquél manifestó por escrito –con R.º de entrada 997, 22 de junio- que dicha omisión había sido deliberadamente por motivos ideológicos y solicitó que en la repetición del acto de toma de posesión se le permitiese utilizar alguna de dos variantes de la fórmula del citado Real Decreto 707/1979, consistentes en sustituir la frase omitida, o bien, por la frase “con lealtad al Jefe del Estado por imperativo legal”, o bien por “con lealtad al Rey por imperativo legal”.

Vistos los informes del Sr. Secretario sobre la valoración legal del hecho, procedimiento a seguir y propuesta de Acuerdo, y de conformidad con los mismos, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO

UNO.- Declarar no válida legalmente la toma de posesión de su cargo de concejal realizada por D. Miguel Angel Alvarez Ruíz, Concejalel Electo por la candidatura de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, el pasado once de junio durante el Acto de Constitución de la nueva Corporación, surgida de las elecciones municipales celebradas el pasado 22 de mayo, por adolecer de un vicio jurídico esencial cual es la prestación de promesa mediante fórmula que altera sustancialmente la legalmente prevista al omitir la expresión “con lealtad al Rey”, ya que tal omisión constituye una variación o alteración sustancial de la misma, por privarla de un elemento esencial de su contenido que es el juramento o promesa de lealtad que debe hacerse a la máxima representación del Estado.

DOS.- Requerir a D. Miguel Angel Alvarez Ruíz para que repita el acto de juramento o promesa ante el Pleno en la presente sesión, a efectos de la válida toma de posesión de su cargo de concejal.

TRES.- Aceptar que el citado concejal electo preste el juramento o promesa con la siguiente formulación ofrecida por él, por estimar esta Corporación que no altera sustancialmente el contenido de la del Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones



SE * N.º 520383

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de *Cañada Rosal*, con lealtad al Rey *por imperativo legal*, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

En consecuencia con este Acuerdo, se procede a realizar el acto de juramento o promesa de D. Miguel Angel Alvarez Ruíz, Concejal Electo por la candidatura de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, lo cual éste realiza con la mano sobre un ejemplar de la Constitución Española dispuesto en la mesa de la Presidencia del Pleno conforme a la fórmula aprobada:

« Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de *Cañada Rosal*, con lealtad al Rey *por imperativo legal*, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Habiéndose dado cumplimiento al requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de prestar juramento o promesa así como cumplir los demás requisitos legales exigidos, el Pleno reconoce la plena posesión del cargo del referido concejal.

SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Efectuadas las elecciones municipales el 22 de mayo último, se celebró la sesión constitutiva de la nueva Corporación el once de junio siguiente y se somete ahora a la consideración del Pleno el borrador del acta de dicha sesión. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, se aprueba por unanimidad el acta de la misma, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

TERCERO.- DAR CUENTA DE COMPOSICIÓN DE GRUPOS POLITICOS Y SUS PORTAVOCES.- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta de los escritos presentados por los distintos partidos que han sido elegidos en las pasadas elecciones municipales comunicando la formación de grupo político y sus representantes, según su orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, resultando el siguiente resumen:

Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía. PORTAVOZ: Benito Manuel Méndez Cano. SUPLENTE 1º: Cristina Urban Flores. SUPLENTE 2º: Miguel Ángel Álvarez Ruíz.

Grupo Municipal de Partido Socialista Obrero Español de Andalucía. PORTAVOZ: Rodrigo Rodríguez Hans. SUPLENTE: Manuel Domínguez ballesteros.



SE * N.º 520384

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

La Corporación se da por enterada.

CUARTO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de su propuesta; conforme establece el artículo 78.1 del ROF, la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Solicita la palabra el Sr. Álvarez que expone una propuesta alternativa consistente en que se fije el Pleno ordinario entre los días 15 y 25 del mes, al objeto de evitar el problema de plazos para ciertos asuntos que obliga en ocasiones a convocar sesiones extraordinarias, con el ahorro económico que supondría para el Ayuntamiento no tener que hacer esas sesiones; así mismo, como todos los miembros del Pleno tienen sus obligaciones, ya sea de trabajo o estudio o del tipo que sean, que, en lo posible, se establezca un día fijo, que podría ser el jueves, como propone el grupo socialista, o incluso el viernes, siempre por la tarde, y, para que no se varíe de un modo arbitrario sino por causa justificada, que el Secretario, como funcionario público, asesor legal de la Corporación, estudie tales causas. El Sr Alcalde responde que su grupo mantendrá su propuesta por considerarla mejor pero, haciéndose eco de la inquietud expresada por el señor Álvarez, señala que van a procurar que sea el último jueves del mes, dejando abierta la posibilidad de que sea en los diez últimos días.

A continuación se pasa al turno de votación, resultando, por el voto afirmativo de los ocho Concejales del grupo Municipal PSOE y el voto en contra de los tres Concejales del Grupo Municipal IULV-CA, el siguiente ACUERDO:

Fijar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en los últimos diez días del mes, en horario de tarde, y, siempre que existan asuntos a tratar, tendrán una periodicidad mensual, debiéndose realizar, en cualquier caso, antes de tres meses desde la última sesión ordinaria celebrada.

QUINTO. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2011, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

« Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de Junio de 2011, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el



**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de CAÑADA ROSAL a los siguientes Concejales:

— Sr. D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS. (Primer Teniente de Alcalde)

— Sr. D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ. (Segundo Teniente de Alcalde)

— Sr. D^a. LAURA GARCIA DUVISÓN. (Tercera Teniente de Alcalde)

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones

SEGUNDO Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

La Corporación se da por enterada.

SEXTO. DELEGACIONES A CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2011, por el que se adoptó la Resolución relativa a las delegaciones de competencias conferidas a varios concejales, con el contenido siguiente:

« Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de Junio de 2011, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Conferir a los Concejales que a continuación se relacionan las siguientes Delegaciones:

NOMBRE CONCEJAL DELEGADO	DELEGACION
José Losada Fernández	Personal.
Manuel Domínguez Ballesteros	Servicios Municipales, Medio Ambiente, Deportes, y Seguridad Ciudadana.
Laura García Duvison	Hacienda y Desarrollo Económico
Cristian Losada Ruger	Educación y Juventud
Estrella Flores Egea	Bienestar Social y Salud.
José Antonio Muñoz Rodríguez	Fiestas, Participación Ciudadana y Formación y Empleo
Rodrigo Rodríguez Hans	Urbanismo y Vivienda
Gloria A. García Torres	Cultura, Turismo e Igualdad

Conforme determina el artículo 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones conferidas comprenden la dirección interna y la de gestión de los servicios correspondientes, sin que se incluyan en las mismas la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.



**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre».

La Corporación se da por enterada. La Presidencia concede la palabra al portavoz de IU, Sr. Méndez, que manifiesta su sorpresa porque a su grupo no se le ha conferido ninguna Delegación y, por otra parte, que pide que los concejales delegados le expongan los proyectos que se proponen acometer, respondiendo el Alcalde que no procede lo solicitado por tratarse de un pleno extraordinario específico para la organización del Ayuntamiento pero que, por otra parte, el interpelante pueda encontrar la información que pide en el programa electoral que el grupo gobernante sometió a los vecinos en la reciente campaña electoral.

SEPTIMO.-CREACION DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS.- El Alcalde expone que la Alcaldía considera conveniente contar con un órgano complementario de la organización municipal de tipo consultivo para una mejor coordinación de las funciones y competencias municipales que han sido delegadas en varios concejales mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio actual, así como para el asesoramiento de la misma. No habiendo debate, la propuesta de la Alcaldía es aprobada por unanimidad del Pleno, por lo que se adopta el siguiente,

ACUERDO

UNO.- Se crea el Consejo de Coordinación de Concejales Delegados como órgano complementario de la organización municipal de tipo consultivo para una mejor coordinación de las funciones y competencias municipales que han sido delegadas en varios concejales mediante Resolución de la Alcaldía de 22 de junio de 2011, así como para el asesoramiento de la misma.

DOS.- El Consejo de Coordinación de Concejales Delegados, presidido por el Alcalde, estará integrado por tales concejales delegados.

TRES.- Serán funciones del Consejo la coordinación de las funciones y competencias municipales delegadas en los concejales y, en general, asesorar al Alcalde en sus tareas.

CUATRO.-En ningún caso el Consejo de Coordinación de Concejales Delegados podrá adoptar acuerdos.

CINCO.-El funcionamiento y régimen de sesiones del Consejo de Coordinación de Concejales Delegados se ajustará a lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales para la Junta de Gobierno Local.



SE * N.º 520388

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

OCTAVO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.- - Por el Sr. Alcalde se informa que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, conforme establece el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales. Se trae por ello a este Pleno la designación de sus miembros, para lo que, previamente, los grupos han presentado en Secretaría la propuesta de sus respectivos representantes en la misma.

No habiendo debate, la propuesta de la Alcaldía es aprobada por unanimidad del Pleno, por lo que se adopta el siguiente,

ACUERDO

Designar como miembros de la Comisión Especial de Cuentas a :

DON JOSE LOSADA FERNANDEZ, Presidente. Suplente: DON JOSÉ A. MUÑOZ RODRIGUEZ.

DON MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS. Suplente: DON CRISTIAN LOSADA RUGER

D^a LAURA GARCÍA DUVISION. SUPLENTE: D^a ESTRELLA FLORES EGEA

DON MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ RUIZ. Suplente: D.BENITO MANUEL MENDEZ CANO.

NOVENO.- NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL.- Indica la Presidencia que se instruye expediente a efectos de designación de un miembro de la Corporación para el desempeño de las funciones de tesorería, que incluye el manejo y custodia de fondos y valores de entidad, con el objeto de cubrir unas funciones de obligatoria existencia en toda Corporación Municipal, aunque en los municipios de menos de cinco mil habitantes no se exige que sea un funcionario y aquí siempre ha sido un concejal. No planteándose debate por ningún miembro de de la Corporación, la propuesta de Alcaldía es sometida a votación, resultando aprobada por el voto afirmativo de los ocho Concejales del grupo Municipal PSOE, con el voto en contra de los tres Concejales del Grupo Municipal IULV-CA, y, en consecuencia, quedando adoptado el siguiente ACUERDO:

Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo último, y habiéndose procedido con fecha 11 de junio siguiente a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya



SE * N.º 520389

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma», y, en este sentido, así como sobre la obligación de prestar fianza, el artículo 164.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL, y, así, en las anteriores Corporaciones se ha venido atribuyendo tal responsabilidad a un Concejal de la misma.

Considerando el desarrollo normativo que del citado artículo 164.2 del TRRL hace la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertencientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), estableciendo que si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, al Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Designar como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ, siendo la duración de este cargo hasta la finalización del actual mandato electoral, y su cometido la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, según dispone la normativa indicada en la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.



SE * N° 520390

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

DECIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANOS COLEGIADOS. Por la Alcaldía se propone al PLENO que acuerde el nombramiento de concejales como representantes municipales en órganos colegiados, lo que es aprobado sin debate y por unanimidad, quedando adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Designar como representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de Guardería Municipal, Primaria y Secundaria a **CRISTIAN LOSADA RUGER.**

SEGUNDO: Designar como Consejeros en el Consejo de Administración de Cañada Integra, S.L. a **JOSE LOSADA FERNANDEZ, MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS, Dª ESTRELLA FLORES EGEEA, y BENITO MANUELMENDEZ CANO.**

TERCERO: Designar como Consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., a **JOSE LOSADA FERNANDEZ, LAURA GARCIA DUVISION, JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ y BENITO MANUELMENDEZ CANO.**

CUARTO: Designar como representantes en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija a **JOSE LOSADA FERNANDEZ Y MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS.**

QUINTO: Designar como representante del Ayuntamiento en el Consorcio de Aguas del Huesna a **JOSE LOSADA FERNÁNDEZ y, como suplente, MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS.**

SEXTO: Designar como representante del Ayuntamiento en el Consorcio de Aguas APlan Ecija@ a **JOSE LOSADA FERNANDEZ y, como suplente, a JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ**

SÉPTIMO: Designar como representante del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo la Campiña-Los Alcores a **JOSE LOSADA FERNANDEZ y suplente MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS.**

OCTAVO: Designar como representante del Ayuntamiento en la Entidad Ecija Comarca Televisión, S.L., a **JOSE LOSADA FERNANDEZ y suplente RODRIGO RODRIGUEZ HANS.**

UNDECIMO.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y ASIGNACION A GRUPOS POLITICOS. Por parte de la



SE * N.º 520391

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Presidencia se expone la proposición de la Alcaldía para determinación de las retribuciones e indemnizaciones que corresponden a los miembros de la Corporación, y, resultando que para el normal desempeño de las funciones políticas de los miembros de la Corporación es necesario establecer la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y la cuantía de su retribución, así como las asistencias a percibir por concurrencia a las sesiones de órganos colegiados, y las normas para determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de dichas funciones. Abierto el debate, el portavoz de IU, Sr. Méndez, en primer lugar, destaca la inexistencia de Comisiones Informativas en el organigrama de la nueva Corporación (al contrario que la anterior), y, en segundo lugar, propone, en la línea mantenida por su grupo anteriormente, rebajar las asignaciones por Asistencias al 50%, respondiendo el Alcalde que creen que el importe propuesto es bastante inferior al de los pueblos de nuestro entorno, y el gasto no es excesivo, considerando, además, la supresión –respecto a la Corporación anterior- de la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas, por lo que mantiene la propuesta inicial que, no habiendo más intervenciones, es sometida a votación, resultando aprobada por el voto afirmativo de los ocho Concejales del grupo Municipal PSOE, con el voto en contra de los tres Concejales del Grupo Municipal IULV-CA, y, en consecuencia, quedando adoptado el siguiente ACUERDO

Resultando que para el normal desempeño de las funciones políticas de los miembros de la Corporación es necesario establecer la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y la cuantía de su retribución, así como las asistencias a percibir por concurrencia a las sesiones de órganos colegiados, y las normas para determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de dichas funciones.

Considerando que el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone las normas legales que son de aplicación para la determinación de las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, normas desarrolladas en artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que en el vigente Presupuesto Municipal existen las consignaciones adecuadas y suficientes, conforme a lo dispuesto en el apdo. 5 del citado artículo 75 de la Ley 7/85.

En virtud de lo expuesto, Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO



**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

UNO.- Establecer en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Alcalde-Presidente, que ostenta D. José Losada Fernández.

DOS.- Fijar la retribución anual que corresponde al cargo en régimen de dedicación exclusiva de Alcalde-Presidente en catorce mensualidades, por importe neto a percibir de 2.200 euros cada una.

TRES.- Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación exclusiva, y que son las siguientes:

<u>Órganos Colegiados</u>	<u>Cuantía</u>
a) Pleno.....	60'00 €.
b) Consejo de Coordinación de Concejales Delegados.....	60'00 €.
c) Comisión Especial Cuentas.....	60'00 €.

CUATRO. Aprobar una asignación a los Grupos Políticos con representación municipal a razón de 100'00 euros por concejal y mes.

CINCO.- Publicar el presente Acuerdo en los términos que dispone el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.

